



ACUSE

**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<b>No. AUTORIZACIÓN</b>  <b>22-II-01-22</b>	<b>Número de Registro Ambiental</b>  <b>TDF2Y2201111</b>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PERSONA AUTORIZADA**

Nombre o razón social

**TDFA, S.A. DE C.V.**

*Recibo Legítimo*

**C. Lorena Muñoz Altamira**

*Ana Laura Vázquez Salas*

**Representante Legal**

*16/08/22*

**Domicilio para recibir notificaciones y del establecimiento:**

Avenida del Marqués No. 2 Int. C

Parque Industrial Bernardo Quintana

C.P. 76246, El Marqués, Qro.

Teléfono: (442) 198-90-02

Correo electrónico: scarbajal@tdfambiental.mx

**Personas autorizadas para recibir notificaciones:**

C. Ana Laura Vázquez Salas

**AUTORIZACIÓN**

Visto para resolver la solicitud de la persona moral denominada TDFA, S.A. DE C.V., formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 28 de abril de 2022, y registrado con número de bitácora 22/H2-0146/04/22, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la persona moral denominada TDFA, S.A. DE C.V., presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", ingresado en el ECC de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 28 de abril de 2022, registrado con el número de bitácora 22/H2-0146/04/22.
2. Que con fecha 12 de mayo de 2022, la persona moral denominada TDFA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Lorena Muñoz Altamira, presentó mediante correspondencia registrada con folio QRO/2022-0000573, escrito de fecha 10 de mayo del mismo año a través del cual remitió información en alcance al trámite con número de bitácora 22/H2-0146/04/22.
3. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0798/2022 de fecha 07 de junio de 2022, notificado a la

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/samarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2333400



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022**

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-01-22</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>TDF2Y2201111</b></p>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

promoviente en fecha 14 del mismo mes y año, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.

4. Que con fecha 23 de junio de 2022, la persona moral denominada TDFA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Lorena Muñoz Altamira, presentó mediante correspondencia registrada con folio QRO/2022-0000789, en tiempo y forma el escrito de fecha 22 del mismo mes y año, a través del cual remitió la información que le fue solicitada en el Oficio No. F.22.01.01.02/0798/2022.
5. Que mediante oficio F.22.01.01.02/0954/2022 de fecha 01 de julio de 2022 y notificado en fecha 05 del mismo mes y año, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, notificó a la persona moral denominada TDFA, S.A. DE C.V., la realización de una visita técnica de verificación en fecha 06 de julio de 2022, la cual fue realizada en la fecha indicada.
6. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1067/2022 de fecha 15 de julio de 2022, notificado a la promoviente en fecha 22 del mismo mes y año, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones con respecto a la visita realizada.
7. Que mediante el oficio número F.22.01.01.02/1081/2022 de fecha 19 de julio de 2022, notificado en fecha 21 del mismo mes y año, requirió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, llevara a cabo las acciones de inspección derivado de la visita de verificación realizada, con el objeto de estar en condiciones de determinar la procedencia de la Autorización que ahora se otorga, para lo cual y con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le otorgaron 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción para que informara de los resultados de la visita de inspección correspondiente, indicando que una vez transcurrido el plazo antes señalado, en caso de no contar con resultados de la visita de inspección solicitada, esta autoridad entendería que no existe objeción por parte de la PROFEPA a las pretensiones del interesado y esta Oficina de Representación elaboraría la resolución correspondiente.
8. Que con fecha 29 de julio de 2022, la persona moral denominada TDFA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Lorena Muñoz Altamira, presentó mediante correspondencia registrada con folio QRO/2022-0000938, en tiempo y forma el escrito de misma fecha, a través del cual realizó las aclaraciones solicitadas mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1067/2022.
9. Que a la fecha de la emisión del presente resolutivo y considerando el periodo de quince días hábiles otorgados para la entrega de la información requerida mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1081/22 que le fue notificado a la PROFEPA en el Estado de Querétaro en fecha 21 de julio de 2022, y considerando que dicho periodo de tiempo feneció en fecha 11 de agosto del mismo año, en ese sentido se tiene que



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-II-01-22</b>	Número de Registro Ambiental <b>TDF2Y220111</b>
--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

la PROFEPA fue omisa en la presentación de la información solicitada, toda vez que en dicho periodo no fue recibida información alguna tendiente a atender el requerimiento que consta en el citado oficio número F.22.01.01.02/1081/22, por lo que esta autoridad da por entendido que no existe objeción por parte de la PROFEPA a las pretensiones del interesado.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben pero que se tiene por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la promovente, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal la C. Lorena Muñoz Altamira, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 33, 34 y 35 fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

### AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Aceite lubricante usado	1000
Aceite usado contaminado con solvente	0.427
Acetonas	4.2
Ácido clorhídrico	12
Ácido en lodo	13
Ácido sulfúrico con más del 51%	12
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	10
Agua contaminada con aceite, grasas, metales pesados y/o pinturas	3000



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-II-01-22</b>	Número de Registro Ambiental <b>TDF2Y2201111</b>
--	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Alcohol isopropílico	14
Alcoholes tóxicos inflamables resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos	10
Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	10
Asbesto azul	12
Asbesto morita	12
Baterías que contienen sodio	0.5
Baterías de litio	0,459
Envases vacíos que contuvieron pintura, aceites y/o grasas	12
Éter monobutilico de etilenglicol	12
Fibras o tejidos de origen animal, vegetal o sintético impregnados con aceite	500
Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias	12
Hexanos	0.5
Hipocloritos en solución	10
Lámparas fluorescentes	15
Lodos aceitosos	150
Lodos de destilación de solventes	12
Lodos de planta de tratamiento de aguas	200
Medicamentos caducos	0.5
Metanol	14
Metilbutilcetona	10
Pilas o baterías alcalinas	15
Residuos de agentes secantes para pinturas y productos derivados	12
Residuos de solventes	12
Sosa contaminada	0.88
Tintas de imprenta o materiales derivados	14
Tolueno	13.5
Xilenos	13
<b>TOTAL</b>	<b>5,138.5</b>

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con una capacidad nominal de 112.8 metros cúbicos de contenedores vacíos, 130 metros cúbicos de



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-01-22</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>TDF2Y220111</b></p>
---	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

aceite usado, 120 metros cúbicos de aguas contaminadas, 23 toneladas de químicos y metales, 120 toneladas de semisólidos y 37.8 toneladas de sólidos, en el establecimiento ubicado en: Avenida del Marqués No. 2 Int. C, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Qro.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022**

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-01-22</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>TDF2Y2201111</b></p>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada de conformidad con los artículos 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), así como 59 y 61 de su Reglamento (RLGPGIR).
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa TDFA, S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. TDFA, S.A. DE C.V., debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta Delegación Federal, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
4. TDFA, S.A. DE C.V., debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. TDFA, S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.
6. TDFA, S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. TDFA, S.A. DE C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-01-22</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>TDF2Y2201111</b></p>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. TDFA, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. TDFA, S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. TDFA, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. TDFA, S.A. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. TDFA, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, que deberá determinar la incompatibilidad entre los residuos peligrosos manejados con base en la NOM-054-SEMARNAT-1993 y que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. TDFA, S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. TDFA, S.A. DE C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.02/1259/2022**

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos  
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-01-22</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>TDF2Y2201111</b></p>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15. TDFA, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra TDFA, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Paloma Arce Islas**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

C. c. e. p. **Dr. Arturo Gavilán García**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, arturo.gavilan@semarnat.gob.mx  
**Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial  
pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
**M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner**, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

QRO/2022-0000573  
QRO/2022-0000789  
QRO/2022-0000938  
22/H2-0146/04/22

PAI/LSV/HCAO/JJMM